REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

CLÁUSULAS DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 265-2026

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SI-033-2026-HOMIL

CONTRATANTE: HOSPITAL MILITAR CENTRAL
NIT.: 830.040.256-0

CONTRATISTA: BIOSCIENCES S.A.S.
NIT No.: 900.222.640-1

El presente Contrato de SUMINISTRO se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: "SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS PARA EL LABORATORIO CLÍNICO DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL, LOTE BIOLOGÍA MOLECULAR HLA".

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR: El valor global del presente contrato es HASTA por la suma de **QUINIENTOS VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($524.552.000,00)**, incluido IVA y demás tributos aplicables. La ejecución se realizará bajo la modalidad de suministro A DEMANDA y monto agotable, mediante PRECIOS UNITARIOS FIJOS ofertados por EL CONTRATISTA, de acuerdo con las necesidades y solicitudes del HOSPITAL MILITAR CENTRAL, hasta agotar el presupuesto adjudicado, sin que exista obligación de ejecutar la totalidad del presupuesto. El precio unitario ofertado para cada uno de los cinco (5) ítems es de CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($447.756,00), cuya sumatoria es DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($2.238.780,00); esta sumatoria corresponde únicamente al valor comparativo de los precios unitarios de la oferta aceptada y NO constituye el valor total adjudicado. En el valor global se entienden incluidos los impuestos, tasas, gravámenes, costos directos e indirectos y demás tributos inherentes a la celebración, ejecución y

liquidación del contrato. Los precios unitarios permanecerán fijos durante la ejecución contractual y no estarán sujetos a reajuste.

Parágrafo 1: Se aclara que en todo caso la carga impositiva se aplicará de acuerdo con el perfil tributario del adjudicatario y conforme al Estatuto Tributario vigente.

CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO: El valor del contrato se cancelará mediante PAGOS PARCIALES, de acuerdo con los bienes efectivamente suministrados y recibidos a entera satisfacción por la Entidad, aplicando los precios unitarios fijos de la oferta aceptada y hasta concurrencia del valor total del contrato. El pago se realizará dentro de los noventa (90) días siguientes al recibo a satisfacción de los bienes objeto del contrato, previo informe de supervisión, cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y radicación de los documentos exigidos en los Estudios Previos y demás Documentos del Proceso.

1. Factura electrónica validada previamente por la DIAN, cargada en el SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION FINANCIERA SIIF NACION SIIF de acuerdo a la Circular Externa 016, emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

   Se debe enviar la factura en formato PDF y el archivo comprimido ZIP a los correos siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co; con copia a facturacionsiif@homil.gov.co.

   1.1. Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.

   1.2. Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.

   1.3. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas, lo siguiente: # luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo facturacionsiif@homil.gov.co, finalizando con #, debidamente separados por punto y coma.

   En observaciones de la factura, debe incluir la siguiente nota:

   # 15-19-00;Contrato_____;facturacionsiif@homil.gov.co#

1.4. Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.

1.5. Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML).

1.6. Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo designado por el Hospital Militar Central **facturacionsiif@homil.gov.co**, debidamente separados por punto y coma, #15-03-00; Contrato;

15-19-00;Contrato_____;facturacionsiif@homil.gov.co#.

Nota importante: De no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, estos podrán remitir la factura al buzón indicado para tal fin.

1.7. La factura se puede direccionar a la entidad del PGN o al Hospital Militar Central, según el esquema que la entidad establezca para la recepción de la factura electrónica, siempre y cuando se diligencien los datos requeridos en el numeral 3 o en el numeral 6 o en los dos, y, de no registrarse dicha información en alguna de estas dos opciones, la factura será devuelta al correo registrado en el numeral 2, es decir, al correo electrónico registrado en los datos del emisor en el documento electrónico.

2. Certificado de pago a los sistemas de seguridad social integral (Salud, Pensión y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (Caja de compensación familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) de conformidad con la normatividad vigente.

3. Acta de Recibo a parcial y /o informe final del supervisor del contrato, debidamente diligenciado y firmado por las partes, con los debidos soportes técnicos.

4. El contratista deberá cargar en SECOP II las facturas, el certificado de pago a los sistemas de seguridad social integral y aportes parafiscales, y los demás soportes requeridos por el supervisor.

CLÁUSULA CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será a partir del perfeccionamiento del contrato y del cumplimiento de los requisitos de ejecución, esto es, registro presupuestal y aprobación de las garantías exigidas, hasta el 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

CLÁUSULA QUINTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 164226 de fecha 9 de abril de 2026, Posición de Catálogo de Gasto A-05-01-01-004-008 APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES, por valor de QUINIENTOS VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($524.552.000,00), expedido por el Área de Presupuesto.

CLÁUSULA SEXTA.- ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE ORDEN TÉCNICO: EL CONTRATISTA se obliga a suministrar los cinco (5) ítems correspondientes al LOTE BIOLOGÍA MOLECULAR HLA, de acuerdo con las especificaciones técnicas, unidades de medida, condiciones y precios unitarios ofertados y aceptados por EL HOSPITAL, conforme a los Estudios Previos, el Pliego de Condiciones, la oferta económica, la oferta técnica, las evaluaciones, la Resolución de Adjudicación y el Anexo Especificaciones Técnico-Económico, documentos que forman parte integral del proceso SI-033-2026-HOMIL. El suministro se ejecutará A DEMANDA, conforme a las necesidades institucionales, consumo y control de existencias, sin exceder el valor global adjudicado. Adicionalmente, EL CONTRATISTA deberá cumplir integralmente las especificaciones de obligatorio cumplimiento previstas para el equipo automatizado, reactivos, controles y generalidades, incluyendo: equipo nuevo o con máximo cinco (5) años de uso, o instalado en el Hospital con máximo ocho (8) años; equipo fluoronalizador basado en principios de citometría de flujo (LÁSER); posibilidad de realizar ensayos de ácidos nucleicos, ligando-receptor e inmunoensayos; entrenamiento al personal; instalación de UPS y equipo para cuantificar concentración y pureza de ácidos nucleicos; tecnología SSO; reactivos marcados con fluorocromos listos para uso en equipo automatizado, con cobertura de exones exigida, componentes de amplificación incluida TAQ-Polimerasa, y sin pasos de lavado, desnaturalización y neutralización para tipificación HLA; garantía del mismo lote de reactivos, controles y calibradores por mínimo seis (6) meses; controles y calibradores suficientes para mínimo cinco (5) montajes al mes; programa de control de calidad externo o interlaboratorios con frecuencia mínima de dos (2) eventos al año; consumibles para mantenimiento diario, semanal y mensual sin costo adicional; kits de

extracción de DNA y consumibles para cada prueba; y UPS que garantice mínimo treinta (30) minutos de energía, cuando sea necesario.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El lugar de ejecución será el Hospital Militar Central, ubicado en la Transversal 3C No. 49 - 02 de Bogotá, D.C. Las entregas se realizarán en el Almacén de Bienes y Activos Fijos o en el lugar que determine el supervisor del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. - VIGENCIA: La vigencia del contrato se contará a partir de la fecha de ejecución y seis (6) meses más, sin perjuicio de los términos necesarios para el cierre o liquidación cuando resulte aplicable.

CLÁUSULA NOVENA. - DERECHOS DEL CONTRATISTA: En general, son derechos de EL CONTRATISTA: 1. Recibir el pago establecido en el presente contrato, siempre y cuando cumpla con el suministro de los bienes objeto del mismo. 2. Obtener la colaboración necesaria de EL HOSPITAL para el adecuado desarrollo del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. - OBLIGACIONES GENERALES: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, las derivadas del Pliego de Condiciones y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

1. Cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, las derivadas del Pliego de Condiciones y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad.
2. Constituir la garantía a favor del HOSPITAL MILITAR en los términos establecidos en los Documentos del Proceso y mantenerla vigente durante los términos previstos, por los valores y con los amparos exigidos, y presentarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato a través del SECOP II.
3. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados, de conformidad con el Pliego de Condiciones, demás Documentos del Proceso y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, los cuales forman parte integral del contrato.
4. Cumplir con todas las obligaciones económicas, de gestión, características y requerimientos técnicos establecidos en los Documentos del Proceso.
5. Cumplir oportunamente con el contrato en los términos y condiciones establecidas en el mismo y de acuerdo con las normas legales, constitucionales y demás disposiciones vigentes relacionadas con el objeto contractual.
6. Ejecutar idónea y eficazmente el objeto del contrato y las obligaciones inherentes; permitir, facilitar y atender con prontitud los requerimientos de

información, recomendaciones y solicitudes que adelante el supervisor del contrato.

7. Mantener niveles de eficiencia técnica para cumplir sus obligaciones contractuales y ejercer permanentemente autocontrol a las actividades, procesos, procedimientos y productos que se deban ejecutar y realizar para el efecto.
8. Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente al HOSPITAL MILITAR y a las demás autoridades competentes si esto llegara a presentarse.
10. Responder oportunamente al HOSPITAL los requerimientos de aclaración o de información que le formule directamente o a través del supervisor del contrato.
11. Cumplir con la normatividad existente en lo referente a seguridad industrial y salud ocupacional de sus trabajadores.
12. Cumplir y estar al día, de conformidad con la normatividad vigente, en especial lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, con las obligaciones relativas a los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones, así como con los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), respecto de sus empleados cuando a ello haya lugar, acreditando su cumplimiento mediante certificación suscrita por el Gerente General y/o el Revisor Fiscal, acompañada de la correspondiente planilla de pago.
13. Pagar los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.
14. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de la Entidad o participantes directos o indirectos en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del presente contrato.
15. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la información técnica, administrativa y/o financiera del contrato. Así mismo, mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
16. Contar con todas las herramientas, instrumentos e implementos mecánicos y de transporte necesarios para el desempeño de sus obligaciones.
17. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones del Hospital Militar Central, conocidos durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
18. Radicar la factura con el supervisor en forma oportuna después del cumplimiento del objeto contratado.

19. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al HOSPITAL en el momento en que sea requerido por el mismo.
20. Cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato.
21. Cumplir las demás obligaciones establecidas en las normas legales vigentes, los Estudios Previos, el Pliego de Condiciones y las que sean propias del objeto del proceso.
22. Dar cumplimiento a la política SARLAFT de la Entidad que indica que "El HOMIL no establecerá o mantendrá vínculos con personas naturales o jurídicas que resulten involucradas en actividades ilícitas o hayan sido incluidas en listas de control verificadas por la Entidad", publicada en la página web institucional.
23. Allegar certificado suscrito por el representante legal en donde indique que cumple con las medidas mínimas para el control y prevención de los riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo / Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva al interior de su organización, conforme a la política de buen gobierno establecida para la empresa.
24. Realizar el registro como vinculado en el aplicativo SARLAFT del HOMIL, firmar el formulario con huella, entregar oportunamente la documentación requerida y enviarla al correo Oficialcumplimiento@homil.gov.co.
25. Mantener durante la ejecución del contrato actualizada la información personal en el aplicativo SARLAFT del HOMIL y la documentación correspondiente, en los plazos y medios que defina el Oficial de Cumplimiento de la Entidad.
26. Si el vínculo contractual con el HOMIL implica la asignación de personal tercerizado profesional o técnico de manera permanente dentro de las instalaciones del Hospital, dicho personal deberá cumplir con las cláusulas SARLAFT para personas naturales, lo cual deberá quedar plasmado textualmente en los contratos suscritos por EL CONTRATISTA para tal fin.
27. Dar a conocer al Oficial de Cumplimiento de la Entidad, a través del correo denuncias.sarlaft@homil.gov.co, cuando tenga conocimiento de hechos relacionados con riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva y con actos de corrupción, opacidad, fraude o soborno relacionados con el personal vinculado a la Entidad.
28. Comunicar al Oficial de Cumplimiento cuando detecte alguna operación inusual o intentada relacionada con las actividades a su cargo y colaborar en la provisión de información para establecer si esta se constituye en una operación sospechosa.
29. Participar en las encuestas de medición del riesgo de corrupción, opacidad, fraude y soborno que realice el Hospital anualmente, las cuales serán confidenciales.

30. En cumplimiento de la Política Antisoborno y Soborno Transnacional del HOMIL, abstenerse de dar regalos, obsequios, detalles, atenciones, objetos, beneficios, ventajas, hospitalidad, comidas, viajes, alojamientos o formas de entretenimiento que tengan apariencia de poder influir indebidamente, de forma directa o indirecta, en las relaciones contractuales o comerciales, alteren su independencia, creen obligaciones, causen desprestigio potencial y/o violen la ley o las políticas del Hospital Militar Central.
31. Aceptar que el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de SARLAFT podrá ser motivo para la terminación unilateral del vínculo con el Hospital Militar Central, previo debido proceso.
32. Presentar factura electrónica conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 y la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, la cual debe contener cada uno de los ítems, con cantidad, unidad de medida, descripción específica y valor que permitan la identificación de los bienes vendidos o servicios prestados de acuerdo con lo estipulado en el contrato.
33. Cargar la certificación de pago y/o factura con los soportes correspondientes en SECOP II.
34. Cumplir con las disposiciones relacionadas con Gestión Ambiental, de conformidad con la normatividad vigente, comprometiéndose al uso racional de los recursos que utilice para el desarrollo del objeto contractual.
35. Dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes del SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, atendiendo las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del HOSPITAL MILITAR.
36. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
37. Respetar los derechos humanos en todas las actuaciones que realice con ocasión de la ejecución del contrato.
38. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.
39. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el contrato; en caso de celebrarse la liquidación parcial, mantener vigente la garantía única de cumplimiento por los plazos que demande el cumplimiento de las prestaciones pendientes por ejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiere lugar.
40. Asumir la garantía legal sobre los bienes y/o servicios suministrados de que trata el Estatuto del Consumidor, por el término de ley o determinado por el productor y/o proveedor, según aplique, cuando a ello hubiere lugar.
41. Cumplir con los demás deberes consagrados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
42. Cumplir con todas las demás obligaciones que sean pertinentes y necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual.
43. Cumplir con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y demás normas que regulen la protección de datos personales.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las normas pertinentes, los demás apartes de los Documentos del Proceso y el contenido del contrato, EL CONTRATISTA contrae, entre otras, las siguientes obligaciones específicas:

1. Suministrar los reactivos e insumos requeridos para biología molecular HLA, conforme a las especificaciones técnicas, cantidades, condiciones de calidad y oportunidad establecidas por el Hospital Militar Central.
2. Garantizar que los reactivos e insumos suministrados cumplan con las especificaciones técnicas ofertadas, los registros sanitarios o soportes INVIMA aplicables, fichas técnicas, insertos, fichas de seguridad y demás documentación exigida.
3. Amparar la calidad de los bienes suministrados y responder por cualquier defecto, alteración, incumplimiento de especificaciones técnicas, vicio oculto o condición que impida su uso idóneo en el Laboratorio Clínico.
4. Otorgar garantía técnica por un término no inferior a doce (12) meses, contados a partir de la recepción a satisfacción de los bienes por parte del Hospital Militar Central, sin perjuicio de las fechas de vencimiento propias de cada reactivo o insumo.
5. Atender los requerimientos asociados a la garantía técnica en un término no superior a tres (3) días calendario, contados a partir de la solicitud realizada por el Hospital Militar Central.
6. Efectuar el cambio o reposición inmediata de los reactivos o insumos que presenten defectos, alteraciones, incumplimiento de especificaciones técnicas, fallas de calidad, vencimiento próximo no aceptado o condiciones que impidan su uso adecuado, sin generar costos adicionales para el Hospital Militar Central.
7. Asumir todos los costos relacionados con el cumplimiento de la garantía técnica, incluyendo transporte, retiro, reposición, entrega y demás gastos necesarios para garantizar el reemplazo efectivo de los bienes.
8. Entregar los bienes objeto de reposición en el mismo lugar donde fueron recibidos inicialmente por el Hospital Militar Central, salvo instrucción diferente del supervisor del contrato.
9. Garantizar durante la ejecución contractual la disponibilidad de un enlace o contacto directo responsable del seguimiento del contrato, indicando nombre, cargo, teléfono y correo electrónico, así como los datos del gerente comercial o responsable comercial de la empresa.
10. Brindar acompañamiento técnico y asesoría científica cuando el Laboratorio Clínico lo requiera, en relación con el desempeño de las pruebas, uso de reactivos, controles, validaciones, verificaciones y demás aspectos técnicos asociados al objeto contractual.

11. Garantizar, cuando aplique, la capacidad de ampliar o actualizar el portafolio de pruebas, de acuerdo con las necesidades del Servicio de Laboratorio Clínico del Hospital Militar Central y el desarrollo técnico-científico de las pruebas para el diagnóstico de enfermedades.

DOCUMENTOS TÉCNICOS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

EL CONTRATISTA deberá allegar los siguientes documentos técnicos:

1. Carta de compromiso suscrita por el representante legal, mediante la cual garantice la capacidad de ampliar o actualizar el portafolio de pruebas, de acuerdo con las necesidades del Servicio de Laboratorio Clínico del Hospital Militar Central y el desarrollo técnico-científico de las pruebas para el diagnóstico de enfermedades.
2. Garantía técnica suscrita por el representante legal o apoderado, en la cual se indique que ampara la calidad de los bienes y/o servicios a suministrar, el cumplimiento de las especificaciones técnicas ofertadas y la calidad del producto terminado y/o servicio prestado, por un término no inferior a doce (12) meses contados a partir de la recepción a satisfacción.
3. Documento en el que se indique el término de respuesta frente a requerimientos asociados a la garantía técnica, el cual no podrá ser superior a tres (3) días calendario para insumos, contados a partir de la solicitud realizada por el Hospital Militar Central.
4. Carta en la que se relacione el contacto directo encargado del seguimiento de la ejecución contractual, indicando nombre, cargo, teléfono y correo electrónico, así como los datos del gerente comercial o responsable comercial de la empresa.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - DERECHOS DEL HOSPITAL:

1. Supervisar el desarrollo y ejecución del contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor de EL CONTRATISTA.
2. Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes suministrados.
3. Rechazar los bienes cuando no cumplan las especificaciones técnicas y de calidad establecidas.
4. Asignar un supervisor que mantendrá la interlocución permanente y directa con EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:

1. Recibir a satisfacción los **bienes** suministrados por **EL CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato.

2. Pagar a **EL CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el efecto.
3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
4. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos de la Ley 1474 de 2011.
5. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
6. Poner a disposición de la contratista la información necesaria para el desarrollo de las actividades.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a EL HOSPITAL sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
8. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
9. Repetir contra los servidores públicos, la contratista o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.
10. Adelantar revisiones periódicas, a través de la supervisión, para verificar que la ejecución del contrato cumpla con las condiciones ofrecidas, naturaleza del objeto contratado y los requisitos mínimos previstos en las normas sobre la materia y promover las acciones de responsabilidad contra EL CONTRATISTA y sus garantes si hay lugar a ello.

11. La supervisión del contrato estará a cargo del servidor público que designe el Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, quien realizará el seguimiento administrativo, técnico y financiero conforme al Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la Entidad, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - GARANTÍAS: De acuerdo con los artículos 2.2.1.2.3.1.9 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y una vez analizadas las características del proceso, EL CONTRATISTA deberá constituir y cargar en SECOP II, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, las garantías exigidas con los siguientes amparos:

GARANTÍA	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones	20% del valor total del contrato	Plazo de ejecución y doce (12) meses más y, en todo caso, hasta la liquidación del contrato.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20% del valor total del contrato	Plazo de ejecución y doce (12) meses más.

Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor total del contrato	Plazo de ejecución y tres (3) años más.
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV, o el monto que corresponda conforme al valor del contrato y al Decreto 1082 de 2015	Plazo de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. Si **EL CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantías y duración establecidos en esta cláusula, **EL HOSPITAL** podrá declarar la caducidad del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En las pólizas deberá constar que: a) no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral; b) la aseguradora renuncia al beneficio de excusión; c) se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Para el seguro de responsabilidad civil extracontractual se deberá observar la modalidad de ocurrencia y las coberturas mínimas exigidas en los Estudios Previos, incluyendo daño emergente y lucro cesante, perjuicios extrapatrimoniales, responsabilidad de contratistas y subcontratistas y amparo patronal. En todo caso EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por reclamaciones y/o siniestros, y ampliar su valor o vigencia cuando el contrato sea adicionado o prorrogado, según corresponda.

PARÁGRAFO TERCERO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al Gerente General o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. -SANCIONES: a). MULTAS.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a EL CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que EL HOSPITAL, mediante acto administrativo, impondrá a EL CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. b). MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social y/o parafiscales (cajas de compensación familiar,

SENA e ICBF), EL HOSPITAL podrá imponer a EL CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. c) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Cuando EL CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, EL HOSPITAL podrá mediante acto administrativo imponer a EL CONTRATISTA multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días, al cabo de los cuales EL HOSPITAL podrá optar por declarar la caducidad.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PENAL PECUNIARIA- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL HOSPITAL,** a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al **veinte por ciento (20 %)** del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL HOSPITAL.** No obstante, **EL HOSPITAL** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. **LEGALIDAD DE LA SANCIÓN**. Las sanciones pactadas en el presente Contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO SEGUNDO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, **EL CONTRATISTA** dispondrá de **quince (15) días calendario** para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si los hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. -DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del Contrato, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente Contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto, **El HOSPITAL**, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993, si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL HOSPITAL** por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

PARÁGRAFO PRIMERO. La declaratoria de caducidad, no impedirá que **EL HOSPITAL** continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley.

PARÁGRAFO TERCERO. De acuerdo con el Parágrafo del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia hasta por **Seis (6) meses** del incumplimiento de la obligación contenida en el presente contrato, **EL HOSPITAL** dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Conforme al artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este

contará con un término de **cinco (5) días hábiles** para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIÓN UNILATERAL: Conforme al artículo 16 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - TERMINACIÓN UNILATERAL: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL: Para el perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, **EL CONTRATISTA** de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Gerente General y/o Contador Público independiente, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA).

PARÁGRAFO PRIMERO. Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la finalización del plazo de ejecución.

PARÁGRAFO SEGUNDO. **EL HOSPITAL** no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD: En desarrollo del presente contrato, **EL CONTRATISTA**

se obliga con **EL HOSPITAL**, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita de **EL HOSPITAL**, pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no relevará a **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **EL HOSPITAL** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación se realizará dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del plazo de ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y las normas concordantes, sin perjuicio de los términos legales aplicables.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere: **a)**. Firma del contrato por parte de **EL CONTRATISTA Y EL HOSPITAL.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para la ejecución de este contrato se requiere: **a)**. Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto de **El Hospital**. **b)** La constitución por parte de **EL CONTRATISTA** y consecuentemente la aprobación de la póliza de garantía por parte de **EL HOSPITAL**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. - DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran, para todos los efectos, parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: a) Propuesta presentada por EL CONTRATISTA. b) Documentos que suscriban las partes. c) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. d) Registro Presupuestal de Compromiso. e) Factura o documento equivalente. f) Actas de recibo de los bienes suministrados. g) Obligación y orden de pago. h) Garantías y aprobación de las mismas. i) Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio. j) Registro Único Tributario expedido por la DIAN. k) Estudios Previos y documentos definitivos. l) Pliego de Condiciones. m) Resolución de Apertura No. 0913 del 10 de septiembre de 2026. n) Resolución de Adjudicación No. 1026 del 05 de octubre de 2026. o) Oferta económica y técnica presentada por EL

CONTRATISTA. p) Informes de evaluación, reevaluación y consolidado final. q) Adendas, si las hubiere. r) Los demás documentos relacionados con el presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país. **PARÁGRAFO. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**: Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - DECLARACIÓN EXPRESA: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política, así como el Artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, articulo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 1474 de 2011, que no se encuentra en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222/95 y 550 de 1999.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA – SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SARLAFT): EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que los recursos que componen su patrimonio y los destinados a cumplir con el objeto del contrato no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, el contratista autoriza expresamente al Hospital Militar Central para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar, y de encontrar algún reporte, el Hospital Militar Central procederá a adelantar las acciones contractuales o legales que correspondan. Igualmente, el contratista se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentran relacionados o provengan, de actividades ilícitas, especialmente, de las mencionadas anteriormente.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - CONTRACTUAL: Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal en la ciudad de Bogotá D.C.

ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICO - ECONÓMICO

Los valores unitarios que se relacionan a continuación corresponden a la oferta aceptada de EL CONTRATISTA para el Lote Biología Molecular HLA y forman parte integral del presente contrato. El suministro se ejecutará a demanda, a precios unitarios fijos, hasta agotar el presupuesto global adjudicado.

ÍTEM	CÓDIGO INTERNO	ELEMENTO	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD	FORMA	VALOR UNITARIO	CONDICIÓN
1	1228405043	HLA A, MEDIANA-ALTA RESOLUCIÓN - SSO	BIOLOGÍA MOLECULAR PCR. Aplican integralmente las especificaciones técnicas de equipo automatizado, reactivos, controles y generalidades previstas en los Documentos del Proceso y la oferta técnica aceptada.	PRUEBA	A DEMANDA	$447.756,00	PRECIO FIJO
2	1228405044	HLA B, MEDIANA-ALTA RESOLUCIÓN - SSO	BIOLOGÍA MOLECULAR PCR. Aplican integralmente las especificaciones técnicas de equipo automatizado, reactivos, controles y generalidades previstas en los Documentos del Proceso y la oferta técnica aceptada.	PRUEBA	A DEMANDA	$447.756,00	PRECIO FIJO
3	1228405187	HLA DRB, MEDIANA-ALTA RESOLUCIÓN - SSO	BIOLOGÍA MOLECULAR PCR. Aplican integralmente las especificaciones técnicas de equipo automatizado, reactivos, controles y generalidades previstas en los Documentos del Proceso y la oferta técnica aceptada.	PRUEBA	A DEMANDA	$447.756,00	PRECIO FIJO
4	1228405045	HLA C, MEDIANA-ALTA RESOLUCIÓN - SSO	BIOLOGÍA MOLECULAR PCR. Aplican integralmente las especificaciones técnicas de equipo automatizado, reactivos, controles y generalidades previstas en los Documentos del Proceso y la oferta técnica aceptada.	PRUEBA	A DEMANDA	$447.756,00	PRECIO FIJO
5	1228405046	HLA DQ, MEDIANA-ALTA RESOLUCIÓN - SSO	BIOLOGÍA MOLECULAR PCR. Aplican integralmente las especificaciones técnicas de equipo automatizado, reactivos, controles y generalidades previstas en los Documentos del Proceso y la oferta técnica aceptada.	PRUEBA	A DEMANDA	$447.756,00	PRECIO FIJO

NOTA ECONÓMICA: La sumatoria de los cinco (5) precios unitarios ofertados es de DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($2.238.780,00) y corresponde exclusivamente al valor comparativo de la oferta económica. El valor global del contrato adjudicado es HASTA por QUINIENTOS VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($524.552.000,00), incluido IVA y demás tributos aplicables, ejecutable a demanda y hasta agotar el presupuesto disponible, aplicando los precios unitarios fijos de $447.756,00 para cada uno de los cinco (5) ítems.